AUDIO:

Para poder hacer frente a los gastos de la defensa de Cartagena y sus inmediaciones durante la guerra contra Inglaterra, se impuso un tributo que incrementó las pesadas cargas tributarias existentes. A partir de 1780 empezaron los motines contra los recaudadores, que pronto se propagaron por toda la región.

Ilustrar a partir de este referente temático: http://culturamanuelista.wikispaces.com/



La población del Socorro asumió la dirección del movimiento revolucionario, a través de cuatro capitanes elegidos entre los comerciantes ricos con disparidad de objetivos con el pueblo, ya que pretendían sólo la anulación de impuestos. El arzobispo Antonio Caballero y Góngora se ofreció a negociar con los sublevados, entre cuyos jefes destacaba el mestizo José Antonio Galán, quien elegía a sus capitanes entre las clases humildes.

Ilustración a partir de referente: http://vamosjuntosconelpueblo.blogspot.com/2010/08/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html

Las autoridades, alarmadas por la magnitud de las fuerzas insurgentes, pidieron a los comuneros que presentaran un proyecto de capitulaciones que fueron aprobadas por una comisión y se remitieron a Santa Fe para su confirmación. Las capitulaciones implicaban la abolición del sistema fiscal y la sustancial modificación de las estructuras coloniales.

Ilustrar a partir de este referente temático: 

Después de promulgadas, cuando los ejércitos comuneros se habían dispersado, el virrey las anuló. Los capitanes de la insurrección fueron perseguidos y Galán fue ahorcado (1782).

<http://fr.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Antonio_Gal%C3%A1n#/media/File:Busto_de_Jose_Antonio_Gal%C3%A1n_en_Guaduas.jpg>

Pie de imagen: monumento en honor de José Antonio Galán. Foto: Andrés Alonso

**FICHA DEL DOCENTE**

**Título:** La rebelión de los comuneros **Temporalización:** 45 minutos  
**Descripción:** Actividad orientada a conocer las exigencias de los comuneros, tras la aplicación de la reformas borbónicas  
**Tipo de recurso:** Texto  
**Acción didáctica:** Exposición  
**Competencia relacionada con el recurso:** Competencia social y ciudadana

**Objetivo**

Se espera que los estudiantes comprendan cuáles fueron las motivaciones centrales que llevaron a que se diera la Rebelión de los Comuneros.

**Antes de presentación**

Recuerde con sus estudiantes las fechas en que ocurrió la Rebelión de los Comuneros [[VER](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/modosycostumbres/crucahis/crucahis106.htm)] y revise con ellos por qué fue este uno de los acontecimientos que definió el inicio del proceso de Independencia.

**Luego de la presentación**

Lea conjuntamente con los estudiantes algunas de las capitulaciones de los comuneros para revisar las principales quejas y causas de la rebelión. Acompañe la lectura para facilitar su comprensión, dado que se mantiene el lenguaje del momento. Juego de la lectura pida que se conformen grupos para que preparen una prevé presentación actuada en la que dramaticen las solicitudes. Una presentación por cada solicitud que incorpore una reflexión sobre la preocupación que llevaba intrínseca cada una. Déles elementos para fortalecer sus argumentos: quiénes eran los afectados, quiénes los beneficiados, qué pasaría con las familias de los comerciantes y cultivadores de tabaco; por qué dinero para la armada de Barlovento y por qué no para mejorar las condiciones de vida en las colonias, etc.

1-Primeramente. Que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado **Barlovento**, tan perpetuamente que jamás vuelva a oírse su nombre.

6-Sexta. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta frescamente impuesta del **Estanco del Tabaco**.

7-Séptima. Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V.A., creeré que mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrían más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningún modo alcanzan a satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio, así a éstos como a los mulatos requintados, sacando los Corregidores los tributos con tanto rigor que no es creíble, a lo que concurren los Curas por el interés de sus asignados estipendios.

8-Octava. Que habiéndose establecido la renta de aguardiente con la prevención de los ingenios de trapiches de ocho pesos por botija, a cuyo método se varió con el acrecentamiento en que hoy se halla este Reino, solo haya de tener el precio de seis pesos por botija de los frascos bocones, y dos reales por botella, y de superior aguardiente, precio perpetuo, sobre cuyo pie se saque a pregón, y rematadas si lo quisieren por el tanto las ciudades, villas, lugares.

9 -Novena. Que la **alcabala**, desde ahora para siempre jamás, haya de seguir su recaudación de todos los frutos comestibles, y sí sólo deba de pagar el dos por ciento de las ventas de géneros de Castilla, lienzos, mantas, cacao, azúcares, conservas, tabaco, cabalgaduras, ventas de tierras y casas, ganados y más de comercio, y que se exceptúe de esta contribución los algodones, por ser frutos que propiamente sólo los pobres los siembran y cogen, y pedimos así se establezca por punto general.

16-Décima sexta. Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los. señores **Regentes Visitadores**, pues quisieron sacar jugo de la sequedad y aterrar hasta el extremo con su espótica autoridad, pues en este Nuevo Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad, ni aumentos de extorsiones, tolerar ya más tan despótico dominio, que cuasi se han semejado sus circulares hechos a deslealtad; y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio a alguna venganza, que sea don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Visitador y Regente de esta Real Audiencia, extrañado de todo este Reino para los dominios de España, en el cual nuestro Cathólico Monarcha, con reflexión a los resultas de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponda a su persona, y que nunca para siempre jamás se nos mande tal empleo de Regente Visitador, ni personas que nos manden y traten con semejante rigor e imprudencias, pues siempre que otro tal así nos trate, trataremos todo el Reino, ligado y confederado, para atajar cuales- quiera opresión que de nuevo por ningún título se nos pretenda hacer.

22-Vigésima segunda. Que en los Empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los **nacionales** de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra la gente de acá conservan, sin que baste conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los Americanos todos, sin distinción, sus inferiores criados; y para que no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad, buena inclinación y adhe- rencia a los Americanos, puedan ser igualmente ocupados, como todos los que estamos sujetos a un mismo Rey y Señor debemos vivir hermanablemente; y al que intentar e señorearse y adelantarse a más de lo que le corresponde a la igualdad, por el mismo caso sea separado de nuestra sociabilidad.

32.-Trigésima segunda. Que experimentando que a muchos hombres y mujeres los reducen a prisión, no tanto por delito sino por la utilidad que tienen los Castellanos o portero de la cárcel, pedimos que sólo se les exija dos reales por la puerta de su salida, y que si fuese larga la prisión no paguen nada, como que no se les permita volver bodega la cárcel para destruir los presos y haya varios alborotos.

"35-Trigésima quinta. Que habiendo sido nuestro principal objeto el libertarnos de las cargas impuestas de Barvolento y demás pechos impuestos por el señor Regente Visitador General, lo que tanto ha exasperado los ánimos, moviéndose los ánimos, moviéndose a la resolución que a Vuestra Alteza es notoria, y que nuestro ánimo no ha sido el faltar a la lealtad de leales y fieles vasallos, suplicamos rendidamente a Vuestra Alteza que se nos perdone todo cuanto hasta aquí hemos delinquido; y para que su Real Palabra quede del todo empeñada, impetramos el que para su mayor solemnidad, sea bajo de Juramento sobre los cuatro Evangelios, y ratificado que sea en el Real Acuerdo, se remita a los señores Comisionados. para que aquí se vuelva a ratificar en presencia del Ilustrísimo Señor Arzobispo, para que todos los Comunes queden enterados y satisfechos de su Real e inviolable palabra, por cuyo medio han de quedar firmes y subsistentes, ahora y en todo tiempo, los Tratados-Capitulaciones, y pedimos se nos admitan y acepten, y que su aprobación sea sin ambigüedad.

FICHA DEL ESTUDIANTE

**La rebelión de los comuneros**

Para poder hacer frente a los gastos de la defensa de Cartagena y sus inmediaciones durante la guerra contra Inglaterra, se impuso un tributo que incrementó las pesadas cargas tributarias existentes. A partir de 1780 empezaron los motines contra los recaudadores, que pronto se propagaron por toda la región. La población del Socorro asumió la dirección del movimiento revolucionario, a través de cuatro capitanes elegidos entre los comerciantes ricos con disparidad de objetivos con el pueblo, ya que pretendían sólo la anulación de impuestos. El arzobispo Antonio Caballero y Góngora se ofreció a negociar con los sublevados, entre cuyos jefes destacaba el mestizo José Antonio Galán, quien elegía a sus capitanes entre las clases humildes.

Las autoridades, alarmadas por la magnitud de las fuerzas insurgentes, pidieron a los comuneros que presentaran un proyecto de capitulaciones que fueron aprobadas por una comisión y se remitieron a Santa Fe para su confirmación. Las capitulaciones implicaban la abolición del sistema fiscal y la sustancial modificación de las estructuras coloniales. Después de promulgadas, cuando los ejércitos comuneros se habían dispersado, el virrey las anuló. Los capitanes de la insurrección fueron perseguidos y Galán fue ahorcado (1782).

Algunas Capitulaciones

1-Primeramente. Que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado **Barlovento**, tan perpetuamente que jamás vuelva a oírse su nombre.

6-Sexta. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta frescamente impuesta del **Estanco del Tabaco**.

7-Séptima. Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V.A., creeré que mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrían más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningún modo alcanzan a satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio, así a éstos como a los mulatos requintados, sacando los Corregidores los tributos con tanto rigor que no es creíble, a lo que concurren los Curas por el interés de sus asignados estipendios.

8-Octava. Que habiéndose establecido la renta de aguardiente con la prevención de los ingenios de trapiches de ocho pesos por botija, a cuyo método se varió con el acrecentamiento en que hoy se halla este Reino, solo haya de tener el precio de seis pesos por botija de los frascos bocones, y dos reales por botella, y de superior aguardiente, precio perpetuo, sobre cuyo pie se saque a pregón, y rematadas si lo quisieren por el tanto las ciudades, villas, lugares.

9 -Novena. Que la **alcabala**, desde ahora para siempre jamás, haya de seguir su recaudación de todos los frutos comestibles, y sí sólo deba de pagar el dos por ciento de las ventas de géneros de Castilla, lienzos, mantas, cacao, azúcares, conservas, tabaco, cabalgaduras, ventas de tierras y casas, ganados y más de comercio, y que se exceptúe de esta contribución los algodones, por ser frutos que propiamente sólo los pobres los siembran y cogen, y pedimos así se establezca por punto general.

16-Décima sexta. Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los. señores **Regentes Visitadores**, pues quisieron sacar jugo de la sequedad y aterrar hasta el extremo con su espótica autoridad, pues en este Nuevo Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad, ni aumentos de extorsiones, tolerar ya más tan despótico dominio, que cuasi se han semejado sus circulares hechos a deslealtad; y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio a alguna venganza, que sea don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Visitador y Regente de esta Real Audiencia, extrañado de todo este Reino para los dominios de España, en el cual nuestro Cathólico Monarcha, con reflexión a los resultas de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponda a su persona, y que nunca para siempre jamás se nos mande tal empleo de Regente Visitador, ni personas que nos manden y traten con semejante rigor e imprudencias, pues siempre que otro tal así nos trate, trataremos todo el Reino, ligado y confederado, para atajar cuales- quiera opresión que de nuevo por ningún título se nos pretenda hacer.

22-Vigésima segunda. Que en los Empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los **nacionales** de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra la gente de acá conservan, sin que baste conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los Americanos todos, sin distinción, sus inferiores criados; y para que no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad, buena inclinación y adhe- rencia a los Americanos, puedan ser igualmente ocupados, como todos los que estamos sujetos a un mismo Rey y Señor debemos vivir hermanablemente; y al que intentar e señorearse y adelantarse a más de lo que le corresponde a la igualdad, por el mismo caso sea separado de nuestra sociabilidad.

32.-Trigésima segunda. Que experimentando que a muchos hombres y mujeres los reducen a prisión, no tanto por delito sino por la utilidad que tienen los Castellanos o portero de la cárcel, pedimos que sólo se les exija dos reales por la puerta de su salida, y que si fuese larga la prisión no paguen nada, como que no se les permita volver bodega la cárcel para destruir los presos y haya varios alborotos.

"35-Trigésima quinta. Que habiendo sido nuestro principal objeto el libertarnos de las cargas impuestas de Barvolento y demás pechos impuestos por el señor Regente Visitador General, lo que tanto ha exasperado los ánimos, moviéndose los ánimos, moviéndose a la resolución que a Vuestra Alteza es notoria, y que nuestro ánimo no ha sido el faltar a la lealtad de leales y fieles vasallos, suplicamos rendidamente a Vuestra Alteza que se nos perdone todo cuanto hasta aquí hemos delinquido; y para que su Real Palabra quede del todo empeñada, impetramos el que para su mayor solemnidad, sea bajo de Juramento sobre los cuatro Evangelios, y ratificado que sea en el Real Acuerdo, se remita a los señores Comisionados. para que aquí se vuelva a ratificar en presencia del Ilustrísimo Señor Arzobispo, para que todos los Comunes queden enterados y satisfechos de su Real e inviolable palabra, por cuyo medio han de quedar firmes y subsistentes, ahora y en todo tiempo, los Tratados-Capitulaciones, y pedimos se nos admitan y acepten, y que su aprobación sea sin ambigüedad.